



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

GACETA MUNICIPAL DE LAGUNILLAS

ESTADO ZULIA

AÑO XXXVII. CIUDAD OJEDA, 30 DE NOVIEMBRE DE 2.020. AÑOS 206° Y 157° EXT. 1837

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS REFORMA PARCIAL DE ORDENANZA DE TASAS

En la anterior Reforma a la Ordenanza de tasas administrativas por expedición de licencias, permisos, venta, copias y certificaciones de documentos del Municipio Lagunillas, la base del cálculo para cada servicio se hacía por Unidad Tributaria Municipal (UTM), es decir, la base de cálculo de las obligaciones tributarias, multas y accesorios, se regía por la UTM, cuya Ordenanza establece la posibilidad de actualizar la misma cada tres (3) meses permitiendo recuperar la pérdida del poder adquisitivo producto del proceso inflacionario derivado de la guerra económica. Pero a raíz del Decreto numero 4.096 emanado de la Presidencia de la republica publicado en Gaceta Oficial N° 41.800 de fecha 15 de enero del 2020, se establece la liquidación, venta y pago de servicios en Criptoactivos Soberanos Petros (PTR).

Es por lo que se presenta la necesidad de cambiar nuevamente la base para el cálculo de las tasa de Unidades Tributarias Municipales (UTM) a Criptoactivos Soberanos (PTR).

Considerando que las tasas administrativas representan una fuente de recursos tributarios, y por lo tanto deben adaptarse a las leyes dictadas y a la dinámica económica, ajustando nuevamente su base para el cálculo en Criptoactivos Soberanos Petro (PTR) y no unidades tributarias municipales, todo esto con el fin de prestar servicios con mayor eficiencia y calidad.

En este sentido el municipio debe actualizar el sistema tributario y los instrumentos que lo regulen realizando los ajustes correspondientes con una nueva base para el cálculo en cuanto a los costos de cada servicio es por eso que se presenta esta Reforma a la **ORDENANZA DE TASAS ADMINISTRATIVAS POR EXPEDICION DE LICENCIAS, PERMISOS, VENTA, COPIAS Y CERTIFICACIONES DE DOCUMENTOS DEL MUNICIPIO LAGUNILLAS**, cuya base de cálculo se hará en Criptoactivos Soberanos Petro (PTR).

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA CONCEJO DEL MUNICIPIO LAGUNILLAS ESTADO ZULIA

El Concejo del Municipio Lagunillas del Estado Zulia en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el Artículos 179 numeral 2 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en concordancia con los Artículos 54 numeral 1° y 138 numeral 2 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, sanciona la siguiente:

"REFORMA PARCIAL DE LA ORDENANZA DE TASAS ADMINISTRATIVAS POR EXPEDICION DE LICENCIAS, PERMISOS, VENTA, COPIAS Y CERTIFICACIONES DE DOCUMENTOS DEL MUNICIPIO LAGUNILLAS"

Artículo 1º: Se modifica el Artículo 6 en los términos siguientes:

ARTÍCULO 6º.- Los solicitantes de los servicios previstos en la presente ordenanza deberán pagar una tasa administrativa de acuerdo al siguiente tabulador:

Avalúo Clase I (Incluye inspección y levantamiento)	2%	POR MONTO AVALUO
Avalúo Clase II (Masivo)	2%	POR MONTO AVALUO
Avalúo Clase I (Precio Unitario de terreno)	2%	POR MONTO AVALUO
PLANOS DIGITALIZADOS		PROPUESTA BASE CRIPTOACTIVOS SOBERANOS PETRO (PTR)
Planos tipo carta	0,10 PTR	POR CADA IMPRESIÓN
Planos tamaño tabloide (folio doble)	0,20 PTR	POR CADA IMPRESIÓN
Plano Parroquia, Barrio, Urb. (0.60x0,90)	0,15 PTR	POR CADA LAMINA
Plano Parroquia, Barrio, Urb. (0.90x1,10)	0,20 PTR	POR CADA LAMINA



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

GACETA MUNICIPAL DE LAGUNILLAS

ESTADO ZULIA

AÑO XXXVII. CIUDAD OJEDA, 30 DE NOVIEMBRE DE 2.020. AÑOS 206° Y 157° EXT. 1837

Plano del ámbito Consejo Comunal (0.90x1,10), Sin	0,002 PTR	POR METRO CUADRADO	Plano formato cuadrado de 6 a 15 láminas.	0,02 PTR	POR CADA LAMINA
Plano del ámbito Consejo Comunal (0.90x1,10), incluye catastro físico	0,005 PTR	POR PARCELA	Plano formato cuadrado de 16 a 25 láminas.	0,03 PTR	POR CADA LAMINA
Plano blanco y negro del Municipio de coordenadas UTM, DATUM AM LA CANOA ESC. ESC. 1:25.000, Tamaño 0.90x1,10 con vialidad, Hidrología, toponimia, nombre de Barrios, Sector, Urbanizaciones, División de Parroquia.	0,18 PTR	POR CADA IMPRESIÓN	Plano formato cuadrado de 26 a 35 láminas.	0,04 PTR	POR CADA LAMINA
Plano a color del Municipio, Coordenadas UTM, DATUM LA CANOA, ESC. 1:25.000, Tamaño 0.90x1, 10 con vialidad, hidrología, toponimia, nombre de Barrios, Sector, Urbanizaciones, División de Parroquia.	0,25 PTR	POR CADA LAMINA	Plano formato cuadrado de 36 a 40 láminas.	0,06 PTR	POR CADA LAMINA
Plano en digital en CD Municipio, Coordenadas UTM, DATUM LA CANOA ESC. 1:25.000, Tamaño 0.90x1, 10 con vialidad, hidrología, toponimia, nombre de Barrios, Sector, Urbanizaciones, División de Parroquia. (Vuelo 1.996)	0,35 PTR	POR CADA LAMINA	Plano formato cuadrado más de 41 láminas.	0,07 PTR	POR CADA LAMINA
Plano en digital en CD las 2 Parroquias del Municipio, Coordenadas UTM, DATUM LA CANOA, ESC. 1:25.000, Tamaño 0.90x1, 10 con vialidad, hidrología, toponimia, nombre de Barrios, Sector, Urbanizaciones, División de Parroquia.	0,40 PTR	POR CADA CD	Punto de Coordenadas de poligonales gráficas para levantamiento	0,075 PTR	POR CADA LAMINA
Plano formato cuadrado de 1 a 5 láminas.	0,01 PTR	POR CADA LAMINA	Punto de Coordenadas de poligonales gráficas para vinculación	0,20 PTR	
			Punto de Coordenadas levantado por Técnica de Posicionamiento Satelital	0,25 PTR	
			PLANOS DE MENSURA		PROPUESTA BASE CRIPTOACTIVOS SOBERANOS PETRO (PTR)
			Revisión, aprobación y registro de plano topográfico de mensura levantado por ente privado.	0,20 PTR	POR PLANO
			RANGOS DE SUPERFICIE POR PARCELA		PROPUESTA BASE CRIPTOACTIVOS SOBERANOS PETRO (PTR)
			Hasta 500 m ²	0,10 PTR	POR PLANO
			De 501 m ² a 1.000 m ²	0,20 PTR	POR PLANO
			De 1.001 m ² a 2.000 m ²	0,30 PTR	POR PLANO
			De 2.001 m ² a 3.000 m ²	0,40 PTR	POR PLANO
			De 3.001 m ² en adelante	0,50 PTR	POR PLANO
			EXPANSION MASIVA DE CEDULAS CATASTRALES		PROPUESTA BASE CRIPTOACTIVOS SOBERANOS PETRO (PTR)



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

GACETA MUNICIPAL DE LAGUNILLAS

ESTADO ZULIA

AÑO XXXVII. CIUDAD OJEDA, 30 DE NOVIEMBRE DE 2.020. AÑOS 206° Y 157° EXT. 1837

Revisión, aprobación y registro de Cédula Catastral que incluye: Plano de Mensura fotogramétrico, estudios jurídicos y valorativo elaborados por Catastro con el único y exclusivo fin de acometer programa de regularización de tenencia de la tierra por parte de entes gubernamentales.	0,018 PTR	POR PARCELA
OTROS SERVICIOS CATASTRALES	PROPUESTA BASE CRIPTOACTIVOS SOBERANOS PETRO (PTR)	
Investigación registral de relación documental sobre tracto sucesivo de títulos adquisitivos (cadena documental)	0,12 PTR	POR CADA DOCUMENTO
Copia certificada de Cédula Catastral	0,018 PTR	POR CADA CEDULA
Copia certificada de Empadronamiento	0,02 PTR	POR CADA CERTIFICADO
Referenciales de Operaciones de Ventas Operaciones de Ventas Protocolizadas en el Registro 1 mes	0,04 PTR	POR CADA BOLETIN
Referenciales de Operaciones de Ventas Operaciones de Ventas Protocolizadas en el Registro (1 Trimestre)	0,06 PTR	POR CADA BOLETIN
Punto de Coordenadas de Poligonales Gráficas para levantamiento fotogramétrico	0,095 PTR	POR PUNTO
Punto de Coordenadas gráficas para vinculación	0,10 PTR	POR PUNTO
punto de coordenadas levantado por técnica de Posicionamiento Satelital (G.P.S.)	0,25 PTR	POR PUNTO

Condición de Terreno Catastral	0,018 PTR
Copia Certificada	0,018 PTR
Copia Simple	0,018 PTR
SEDEMAT	PROPUESTA BASE CRIPTOACTIVOS SOBERANOS PETRO (PTR)
Planillas de Inscripción electrónica de Registro de Contribuyentes	0,018 PTR
Planillas de Declaración electrónica de Impuestos a las Actividades Económicas	0,018 PTR
Inscripción en el Registro de información de contribuyentes (RIC)	0,04 PTR
Licencia de funcionamiento para ejercicio de Actividades económicas.	0,04 PTR
Renovación de la licencia de Actividad Económica Anual	0,20 PTR
Expedición de Licencia de Licores Permanente (Zona Urbana)	0,70 PTR
Expedición de Licencias de Licores Permanentes (Zona Sub- Urbana)	0,50 PTR
Renovación de Licencia de licores Permanentes (sub Urbana)	0,60 PTR
Renovación de Licencia de Licores Permanentes Urbanas.	0,60 PTR
Expedición de Licencias de Licores Temporales	0,20 PTR
Expedición de Licencia Licores en Calidad de Franquiciado	0,50 PTR
Expedición de Licencia de Licores por cambio de Razón Social o lema comercial	0,50 PTR



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

GACETA MUNICIPAL DE LAGUNILLAS

ESTADO ZULIA

AÑO XXXVII. CIUDAD OJEDA, 30 DE NOVIEMBRE DE 2.020. AÑOS 206° Y 157° EXT. 1837

Autorización expendio temporales de bebidas alcohólicas	0,20 PTR
Constancia de estar inscrito en el (RIC)	0,018 PTR
Emisión de solvencia Municipal de Impuesto a las Actividades Económicas	0,018 PTR
DIRECCION MERCADO DE BUHONEROS	PROPUESTA BASE CRIPTOACTIVOS SOBERANOS PETRO (PTR)
Ocupación Puesto en el Mercado	0,15 PTR
SERVICIO DESCONCENTRADO PARA EL SUNISTRO DE GAS E INFRAESTRUCRA DE LAGUNILLA (SEDEGAS)	PROPUESTA BASE CRIPTOACTIVOS SOBERANOS PETRO (PTR)
Emisión de Constancia de Servicios	0,018 PTR
Inspección realizada para carta de factibilidad de servicio, sistema de regulación, ducteria, etc.	0,06 PTR
Certificación de planos indicativos de distribución interna de servicios, sistema de regulación, ducteria, etc.	0,08 PTR
Inspección, verificación y certificación de una prueba neumática con disco (domestico)	0,07 PTR
Inspección, verificación y certificación de una prueba neumática con disco (comercial)	0,08 PTR
Derecho de incorporación (domestica) sin acometida	0,09 PTR
Derecho de incorporación (domestica) con acometida	0,10 PTR
Derecho de incorporación (comercial) sin acometida	0,20 PTR

Derecho de incorporación (comercial) con acometida	0,25 PTR
Solvencia Usuario (domestico)	0,018 PTR
Solvencia Usuario (comercial)	0,018 PTR
Solvencia no Usuario	0,018 PTR
ACTUACIONES POR ANTE INGIENERIA MUNICIPAL TASA POR PERMISO DE CONSTRUCCION	PROPUESTA BASE CRIPTOACTIVOS SOBERANOS PETRO (PTR)
1.-Empotramiento de Aguas	
Agua Claras(Aguas)	
Rotura de asfalto por metro lineal	0,0070 PTR X ML
Rotura de concreto (acera y brocal)	0,0070 PTR X ML
Rotura de Tierra Petrolizada (Ripio)	0,0070 PTR X ML
2.-Construccion de Rampa Vehicular	
Demolición de Concreto o Asfalto(Acera y Brocal)	0,0090 PTR X ML
Demolición de Estructura	0,0090 PTR X ML
4.- Construcción de Cercas:	
Mayores de 1.50 MTS de alto	0,0110 PTR X ML
5.- Construcción de Estacionamiento:	
Construcción (sin techo)	0,0150 PTR X ML
6.- Habitabilidad:	
Inspección Especializada	0,0090 PTR X METRO CUADRADO
Más tasa por constancia de habitabilidad	0,30 PTR POR CADA UNA



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

GACETA MUNICIPAL DE LAGUNILLAS

ESTADO ZULIA

AÑO XXXVII. CIUDAD OJEDA, 30 DE NOVIEMBRE DE 2.020. AÑOS 206° Y 157° EXT. 1837

NOTA: cuando la construcción no tenga permiso se le cobrara el permiso de construcción correspondiente más la multa por construir sin permiso. Y en caso de que la habitabilidad se gestione un año posterior a su ocupación se le sumara 5 PTR por cada cinco años (05) de ocupación.

3,00 POR CADA 5
PTR AÑOS

PERMISO DE CONSTRUCCIÓN	PROPUESTA BASE CRIPTOACTIVOS SOBERANOS PETRO (PTR)
Expedición del Permiso de Construcción	0,0240 MT2
Si el caso es de una obra ya iniciada pagara lo equivalente a:	1,00 POR CONCEPTO DE MULTA
Y si la construcción ya está en su etapa final hasta	2,00 POR CONCEPTO DE MULTA

ACTUACIONES ANTES LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL URBANO. (D.P.C.U)

ACTUACIONES ANTES LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL URBANO. (D.P.C.U)	TASA PROPUESTA BASE CRIPTOACTIVOS SOBERANOS PETRO (PTR)
DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	-
* CONFORMIDAD DE USOS DE SUELO	
- PAGO DE INSPECCIÓN:	0,01 8 PTR
- PAGO POR PERMISO NUEVO O	PTR

RENOVACIÓN:	0,20 0
- MULTA POR MORA X AÑO VENCIDOS.	0,50 X AÑOS 0 VENCIDO PTR S
* SOLICITUD DE USOS CONFORMES (PARA EL PERMISO DEL RACDA, MINISTERIO DEL AMBIENTE).	
- PAGO DE INSPECCIÓN	0,01 8 PTR
- PAGO POR CONSTANCIA DE USO CONFORME NUEVO O RENOVACIÓN COMERCIAL	0,20 0 PTR
- PAGO POR CONSTANCIA DE USO CONFORME NUEVO O RENOVACIÓN INDUSTRIA	0,20 0 PTR
- MULTA POR MORA	X AÑOS 0,50 VENCIDO 0 S
* OTORGAMIENTO DE CONSTANCIAS DE VARIABLES URBANAS (V.U.) FUNDAMENTALES PARA EL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN	
- PAGO DE INSPECCIÓN PARA OBRAS SIN INICIAR.	0,01 8 PTR
- PAGO DE INSPECCIONES PARA OBRAS COMENZADAS:	0,02 5 PTR
- PERMISO DE VARIABLES URBANAS.-	
- TIPO DE EDIFICACIÓN.	
- VIVIENDA UNIFAMILIAR Y/O BIFAMILIAR:	
- CONSTRUCCIÓN DE PRIMERA:	0,06 5 PTR
- VIVIENDA MULTIFAMILIAR:	
- CONSTRUCCIÓN DE PRIMERA:	0,08 PTR



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

GACETA MUNICIPAL DE LAGUNILLAS

ESTADO ZULIA

AÑO XXXVII. CIUDAD OJEDA, 30 DE NOVIEMBRE DE 2.020. AÑOS 206° Y 157° EXT. 1837

	5
- CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDA	0,09 5 PTR
- COMERCIO U OFICINAS:	
- CONSTRUCCIÓN DE PRIMERA	0,11 0 PTR
- CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDA	0,12 0 PTR
- INDUSTRIAS:	
- CONSTRUCCIÓN DE PRIMERA	0,14 0 PTR
- CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDA	0,16 0 PTR
- INSTITUCIONAL:	
- CONSTRUCCIÓN DE PRIMERA	0,14 0 PTR
- CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDA	0,16 0 PTR
* MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA SOBRE ARQUITECTURA, CIVIL, URBANISMO, CONSTRUCCIONES GENERALES Y EL PLAN DE DESARROLLO URBANO LOCAL DEL MUNICIPIO LAGUNILLAS.	
- EN CASO DE CONSTRUIR SIN LOS DEBIDOS PERMISOS QUE OTORGA LA LEY SE APLICARA UNA MULTA DEL TIPO DE EDIFICACIÓN:	
- VIVIENDA UNIFAMILIAR Y/O BIFAMILIAR: MULTA EQUIVALENTE A	% del costo de 30 la obra
- VIVIENDA MULTIFAMILIAR: MULTA EQUIVALENTE A	% del costo de 30

	la obra
- COMERCIO U OFICINAS: MULTA EQUIVALENTE A	% del costo de 30 la obra
- INDUSTRIAS: MULTA EQUIVALENTE A	% del costo de 30 la obra
- INSTITUCIONALES: MULTA EQUIVALENTE A	% del costo de 30 la obra
* ZONIFICACIÓN DE MENSURAS, EMITIDAS POR LA DIRECCIÓN DE CATASTRO PARA LA COMPRA DE TERRENOS.	
- PAGO DE INSPECCIÓN	0,01 8 PTR
* CONSULTA PREVIA FACTIBILIDAD DE USO Y ZONIFICACIÓN DE PARCELAS PARA CONSTRUIR.	
- PAGO DE INSPECCIÓN	0,03 6 PTR
- PAGO POR ZONIFICACIÓN	0,05 0 PTR
* COPIAS SIMPLES DE PLANOS, DISEÑOS Y DOCUMENTOS SIMILARES.	
- POR PLANO	0,01 8 PTR
* ELABORACIÓN DE PLANOS REFERENTE: DEPARTAMENTO DE TIERRA (OTMRTTUP), CATASTRO POPULAR.	
- CERTIFICACIÓN PLANO DE ÁMBITO TERRITORIAL	0,05 0 PTR
* CERTIFICACIÓN DE ÁMBITOS TERRITORIALES DEL MUNICIPIO.	
- CERTIFICACIÓN PLANO DE ÁMBITO TERRITORIAL	0,05 PTR



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

GACETA MUNICIPAL DE LAGUNILLAS

ESTADO ZULIA

AÑO XXXVII. CIUDAD OJEDA, 30 DE NOVIEMBRE DE 2.020. AÑOS 206° Y 157° EXT. 1837

	0
- NOTA: LOS CONCEJOS COMUNALES QUEDAN EXONERADOS DE TODO PAGO.	
* RESOLUCIONES DE RECLAMOS Y DENUNCIAS REALIZADAS POR LAS COMUNIDADES O ENTES PARTICULARES, ANTE LA VIOLACIÓN A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL URBANO.	EXONERADO
- COPIA SIMPLE Y FOTOSTÁTICA DE ACTAS O DOCUMENTOS Y EXPEDIENTES.	
- CONSULTAS DE ANTEPROYECTOS.	
- PAGO HASTA 1.000 M2	0,19 0 PTR
- DE 1.000 M2 HASTA 3.000 M2	0,30 0 PTR
- DE 3.000 M2 HASTA 20.000 M2	0,40 0 PTR
* PERMISOS PARA KIOSCOS.	
- PAGO DE INSPECCIÓN	0,01 8 PTR
- PAGO POR PERMISO	0,01 8 PTR
PERMISOS DE PARCELAMIENTOS.	
- HASTA 1.000 M2	0,30 0 PTR
- HASTA 3.000 M2	0,40 0 PTR
- HASTA 20.000 M2	PTR

	0,50 0
- HASTA 50.000 M2	0,60 0 PTR
* CONSTANCIA DE EDIFICACIÓN Y POSESIÓN:	
- PAGO DE INSPECCIÓN POR EL INMUEBLE	0,01 8 PTR
- TIPO DE EDIFICACIÓN.	
VIVIENDA UNIFAMILIAR Y/O BIFAMILIAR:	
CONSTRUCCIÓN DE PRIMERA:	0,10 0 PTR
CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDA	0,20 0 PTR
TERRENO SIN CONSTRUCCIÓN	0,30 0 PTR
VIVIENDA MULTIFAMILIAR:	
CONSTRUCCIÓN DE PRIMERA	0,20 0 PTR
CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDA	0,30 0 PTR
COMERCIO U OFICINAS:	
CONSTRUCCIÓN DE PRIMERA:	0,30 0 PTR
CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDA	0,40 0 PTR
INDUSTRIAS:	
CONSTRUCCIÓN DE PRIMERA	0,50 0 PTR
CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDA	0,60 0 PTR
INSTITUCIONAL:	
CONSTRUCCIÓN DE PRIMERA	PTR



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

GACETA MUNICIPAL DE LAGUNILLAS

ESTADO ZULIA

AÑO XXXVII. CIUDAD OJEDA, 30 DE NOVIEMBRE DE 2.020. AÑOS 206° Y 157° EXT. 1837

	0,20 0
CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDA	0,30 0 PTR

ACTUACIONES ANTE EL CUERPO DE BOMBEROS

Emisión y Renovación de Certificados de Prevención Control de Incendios y otros Sinistros a establecimientos de uso comercial:

USO COMERCIAL					
Metros ²		Val or en Petro	Nivel de Riesgo		
Des de	Has ta		Leve 30%	Moderado 40 %	Alto 50 %
1	250	0.25	0.08	0.10	0.13
251	500	0.50	0.15	0.20	0.25
501	1.00 0	1.00	0.30	0.40	0.50
1.00 1	1.50 0	1.50	0.45	0.50	0.75
1.50 1	2.50 0	2.50	0.75	1.00	1.25
2.50 1	5.00 0	5.00	1.50	2.00	2.50

Emisión y Renovación de Certificados de Prevención Control de Incendios y otros Sinistros a establecimientos de uso Industrial:

USO INDUSTRIAL					
Metros ²		Val or en Petro	Nivel de Riesgo		
Des de	Has ta		Leve 30%	Moderado 40 %	Alto 50 %
1	250	0.50	0.15	0.20	0.25

251	500	1.00	0.30	0.40	0.50
501	1.00 0	2.00	0.60	0.80	1.00
1.00 1	1.50 0	3.00	0.90	1.20	1.50
1.50 1	2.50 0	5.00	1.50	2.00	2.50
2.50 1	5.00 0	10.0 0	3.00	4.00	5.00

Quando el Servicio de Inspección prestado por el Cuerpo de Bomberos y Administración de Emergencias, supere los 5.001 mts² de construcción, se adicionaran al cálculo de la tasa, el valor nominal de 0.001 Petros por metros cuadrados.

Multas: La Emisión y Renovación de los certificados por parte del Cuerpo de Bomberos estarán sujetos a multas por retrasos en su actualización, en tal sentido se imputará un costo adicional al valor actual del certificado; a partir del segundo mes vencido, correspondiente a la fracción de meses vencidos lo cual multiplicara por dos (2).

Emisión y Renovación de Certificados de Almacenamiento de Sustancias Inflamables, Combustibles y Materiales Peligrosos (MAT-PEL):

ALMACENAMIENTO MAT-PEL					
Metros ²		Val or en Petro	Nivel de Riesgo		
Des de	Has ta		Leve 30%	Moderado 40 %	Alto 50 %
1	500	0.38	-	-	0.25
501	100 0	0.75	-	-	0.50
501	1.00 0	1.50	-	-	1.00
1.00 1	1.50 0	2.25	-	-	1.50



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

GACETA MUNICIPAL DE LAGUNILLAS

ESTADO ZULIA

AÑO XXXVII. CIUDAD OJEDA, 30 DE NOVIEMBRE DE 2.020. AÑOS 206° Y 157° EXT. 1837

1.50 1	2.50 0	3.75	-	-	2.50
2.50 1	5.00 0	7.50	-	-	5.00

Emisión y Renovación de Certificados de Vehículos que Transporten Sustancias Inflamables, Combustibles y Materiales Peligrosos:

TRANSPORTE MAT-PEL				
Capacidad de Carga Eje				
Materia	1 Eje	2 Eje	3 Eje	4 Eje en adelante
Explosivos	1.5 PTR	3.00 PTR	6.00 PTR	12.00 PTR
Gas Inflamable	1.5 PTR	3.00 PTR s	6.00 PTR	12.00 PTR
Líquidos Combustibles o inflamables	1.5 PTR	3.00 PTR	6.00 PTR	12.00 PTR
Sólidos Inflamables	1.5 PTR	3.00 PTR	6.00 PTR	12.00 PTR
Oxidantes	1.5 PTR	3.00 PTR	6.00 PTR	12.00 PTR
Tóxicos	1.5 PTR	3.00 PTR	6.00 PTR	12.00 PTR
Radiactivos	1.5 PTR	3.00 PTR	6.00 PTR	12.00 PTR
Corrosivos	1.5 PTR	3.00 PTR	6.00 PTR	12.00 PTR
Misceláneos	1.5 PTR	3.00 PTR	6.00 PTR	12.00 PTR

Revisión y evaluación de los planos y memorias descriptivas de los proyectos de construcción o remodelación de inmuebles en cuanto a las normas de prevención y control contra incendios, Causaran el pago de las siguientes tasas:

Área Inspeccionable (mts ²)	Tasa Residencial	Tasa Comercial Industrial – Otros
1 a 250	0.25 PTR	0.50 PTR
251 a 500	0.50 PTR	1.00 PTR
501 a 1.000	1.00 PTR	1.50 PTR
1.501 a 2.000	1.50 PTR	2.50 PTR
2.001 a 5.000	2.50 PTR	5.00 PTR
5.001 a 10.000	5.00 PTR	10.00 PTR

Quando el Servicio de Inspección prestado por el Cuerpo de Bomberos y Administración de Emergencias, supere los 10.001,00 mts² de construcción, se adicionaran al cálculo de la tasa, el valor nominal de 0.001 PTR por metros cuadrados.

En aquellos casos que se introduce por tercera vez o más el proyecto respectivo con las observaciones realizadas por el Cuerpo de Bomberos, la tasa a pagar por los recargos es la siguiente:

Área (mts ²)	Tasa Residencial	Tasa Comercial Industrial – Otros
1 a 250	0.10 PTR	0.20 PTR
251 a 500	0.10 PTR	0.20 PTR
501 a 1.000	0.10 PTR	0.20 PTR
1.501 a 2.000	0.10 PTR	0.20 PTR
2.001 a 5.000	0.10 PTR	0.20 PTR
5.001 a 10.000	0.10 PTR	0.20 PTR



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

GACETA MUNICIPAL DE LAGUNILLAS

ESTADO ZULIA

AÑO XXXVII. CIUDAD OJEDA, 30 DE NOVIEMBRE DE 2.020. AÑOS 206° Y 157° EXT. 1837

La inspección en el sitio de la ejecución de la obra, causará el pago de tasas que serán calculadas de acuerdo con la siguiente tabla:

Área (mts ²)	Tasa Residencial	Tasa Comercial Industrial – Otros
1 a 250	0.25 PTR	0.50 PTR
251 a 500	0.50 PTR	1.00 PTR
501 a 1.000	1.00 PTR	1.50 PTR
1.501 a 2.000	1.50 PTR	2.50 PTR
2.001 a 5.000	2.50 PTR	5.00 PTR
5.001 a 10.000	5.00 PTR	10.00 PTR

La emisión de los Certificados de Avalúos Técnicos de Riesgos de Espectáculos y Atracciones Públicas causará el pago de las tasas calculadas en base al área neta del establecimiento en el cual se realizará el evento

Área Inspeccionable (mts ²)	Riesgo Leve	Riesgo Moderado	Riesgo Alto
1 a 250	0.65 PTR	1.00 PTR	2.00 PTR
251 a 500	1.30 PTR	2.00 PTR	3.00 PTR
501 a 1.000	2.60 PTR	3.00 PTR	4.00 PTR
1.501 a 2.000	3.90 PTR	4.00 PTR	5.00 PTR
2.001 a 2.500	6.50 PTR	5.00 PTR	6.00 PTR
2.501 a 5.000	10.00 PTR	6.00 PTR	7.00 PTR

Los informes técnicos de investigación de siniestros o dictámenes periciales causaran las siguientes tasas, calculada en función del área métrica siniestrada sobre la cual se hayan de practicar las correspondientes experticias:

Área Inspeccionable (mts ²)	Tasa Residencial	Tasa Comercial Industrial – Otros
1 a 250	0.25 PTR	0.30 PTR
251 a 500	0.30 PTR	0.35 PTR
501 a 1.000	0.35 PTR	0.40 PTR

1.501 a 2.000	0.40 PTR	0.45 PTR
2.001 a 5.000	0.45 PTR	0.50 PTR
5.001 a 10.000	0.50 PTR	0.60 PTR

La evaluación y revisión de los planes de emergencias de los comercios o industrias a aplicar en emergencias por catástrofes naturales, incendios, temblores, pánico infundado, entre otros, causarán el cobro de una tasa entre 1 y 3 PTR.

Terrenos en estado de abandono, por su condición, propicie la ocurrencia de un incendio y genere la movilización por parte del Cuerpo de Bomberos, causara el cobro de una tasa, en razón de la siguiente tabla:

Área Inspeccionable (mts ²)	Tasa Residencial	Tasa Comercial Industrial – Otros
1 a 250	1.00 PTR	2.00 PTR
251 a 500	2.00 PTR	3.00 PTR
501 a 1.000	3.00 PTR	4.00 PTR
1.501 a 2.000	4.00 PTR	5.00 PTR
2.001 a 5.000	5.00 PTR	6.00 PTR
5.001 a 10.000	6.00 PTR	7.00 PTR

Solicitud copia simple o certificada de documentos, ante el cuerpo de bomberos causará el cobro de las siguientes tasas:

Copias Certificadas No. Hojas		Tasa Petros por folio
Copias	1	0.100 PTR
Copias simples No. Hojas		Tasa Petros Por folio
Copias	1	0.200 PTR

Tasa por dictar cursos de formación, adiestramiento y capacitación



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

GACETA MUNICIPAL DE LAGUNILLAS

ESTADO ZULIA

AÑO XXXVII. CIUDAD OJEDA, 30 DE NOVIEMBRE DE 2.020. AÑOS 206° Y 157° EXT. 1837

Curso	Nivel	Horas	PTR
	Básico	8	1.00
	Avanzado	16	2.00
	Complementario	40	5.00

El monto a pagar por el servicio de Eliminación de Insectos Ponzosos se cobrara conforme a la siguiente tabla:

Persona Natural	Persona Jurídica
0.25 PTR	0.75 PTR

Tasa por servicio de Tala o poda de Árboles se cobrara conforme a la siguiente tabla:

Altura (Mts)		I	II
Desde	Hasta	PTR	
-	4	0.75	1.00
5	9	1.00	2.00
10	14	2.00	4.00
15	19	4.00	6.00

El monto a pagar por el servicio de Achiques aguas fluviales y lacustres se cobrara conforme a la siguiente tabla:

Bomba Pulgadas	Persona Natural (Por hora)	Persona Jurídica (Por Hora)
2"	0.50 PTR	1.00 PTR
3"	0.75 PTR	1.25 PTR
4"	1.00 PTR	1.50 PTR
6"	1.50 PTR	2.00 PTR

ACTUACIONES ANTE LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE

PERMISOS AMBIENTALES	TASAS EN CRIPTOACTIVOS SOBERANOS PÉTRO (PTR)
En viviendas unifamiliares y bifamiliar a partir de 100 mts ²	0,02 PTR
En viviendas multifamiliares por vivienda	0,04 PTR
Comercios u Oficina y centro comerciales	
Hasta 100 mts ²	0,05 PTR
Entre 101 mts ² y 500 mts ²	0,06 PTR
Entre 501 Mts ² y 1000 mts ²	0,07 PTR
Más de 1000mts ²	0,08 PTR
De 5001mts ² en adelante	0,09 PTR
INDUSTRIAS	
De 5001 mts ² a 10000 mts ²	0,10 PTR
De 10001 mts ² en adelante	0,15 PTR
INSTITUCIONES PRIVADAS.	
Menos de 500 Mts ²	0,05 PTR
Entre 501 mts ² y 1000 mts ²	0,06 PTR
Entre 1001 mts ² y 5000 Mt ²	0,07 PTR
Más de 5001 MTS ²	0,08 PTR



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

GACETA MUNICIPAL DE LAGUNILLAS

ESTADO ZULIA

AÑO XXXVII. CIUDAD OJEDA, 30 DE NOVIEMBRE DE 2.020. AÑOS 206° Y 157° EXT. 1837

INSTITUCIONES PÚBLICAS.	
Menos de 500 Mts2	0,03 PTR
Entre 501 mt2 y 1000 mts2	0,04 PTR
Entre 1001 mts2 y 5000 Mt2	0,05 PTR
Más de 5001 MTS2	0,06 PTR
Permiso de funcionamiento ambiental	
Comercios	
Hasta 100 mts2	0,04 PTR
Entre 101 mt2 y 500mts2	0,05 PTR
Entre 501 mts2 y 1000 mts2	0,06 PTR
Más de 1000 mts2	0,07 PTR
De 5001 mts2 en adelante	0,08 PTR
Industrias	
1 mts2- Hasta 1000 mts2	0,08 PTR
De 1001 mts2 a 10000 mts2	0,09 PTR
De 10000 mts2 en adelante	0,10 PTR
El permiso de transporte de material reciclable	
Un Camión 350	0,08 PTR
Un Camión 750	0,09 PTR
Una Gandola a partir de 6 ejes	0,12 PTR
El permiso de almacenamiento de material reciclable	
En área hasta 100 mts2	0,08 PTR
Entre 101mts2 a 500 mts2	0,09 PTR
Entre 501mts2 a 1000 mts2	0,12

	PTR
Entre 1001 a 5000 mts2	0,15 PTR
Entre 5001 a 10000 mts2	0,18 PTR
El permiso sónico generara una tasa de:	
Eventos Benéficos	0,08 PTR
Eventos Públicos	0,09 PTR
Eventos privados	0,12 PTR

Los montos anteriores corresponden al permiso otorgado por un día. Cuando el permiso sónico sea solicitado para varios días el monto del mismo variaría debiendo pagar el solicitante un 20% del monto establecido por cada día adicional.

Permiso de tabla, poda y trasplante de un árbol

Generará una tasa de 0.25 PTR por árbol o la donación de 10 árboles semejantes al de la especie a ser intervenida o de especies alternativas.

ACTUACIONES ANTE EL REGISTRO CIVIL	PROPUESTA EN CRIPTOACTIVOS SOBERANOS PETRO (PTR)
Copia certificada de partida de Nacimiento	0,018 por folio
Copia certificada de Acta de matrimonio	0,018 por folio
Copia certificada de Acta de Defunción	0,018 por folio
Rectificación de partidas	0,045 por folio
Presentación (nacimientos)	0,018 por folio
Unión estable de Hecho	0,045 por folio



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

GACETA MUNICIPAL DE LAGUNILLAS

ESTADO ZULIA

AÑO XXXVII. CIUDAD OJEDA, 30 DE NOVIEMBRE DE 2.020. AÑOS 206° Y 157° EXT. 1837

TABLA DE TASAS ADMINISTRATIVAS PARA LA RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO

NUMERO	ACTIVIDAD	VALOR EN CRIPTOACTIVOS SOBERANOS PETRO (PTR)
1	ABASTOS	0,01 PTR
2	ACADEMIAS VARIAS	0,02 PTR
3	ADMINISTRADORAS	0,03 PTR
4	AGENCIA DE FESTEJOS	0,04 PTR
5	AGENCIA DE LOTERIAS Y CENTRO DE APUESTAS	0,02 PTR
6	AGENCIAS DE VIAJES	0,02 PTR
7	AGENCIAS PUBLICITARIAS	0,02 PTR
8	ALFARERIAS Y CONCRETERAS	0,05 PTR
9	ALMACENADORAS	0,02 PTR
10	ALQUILER DE VEHICULOS	0,02 PTR
11	ANCIANATOS	0,02 PTR
12	AREPERAS	0,02 PTR
13	ALMACENES	0,03 PTR
14	ARTICULOS DEPORTIVOS	0,03 PTR
15	ASERRADEROS	0,05 PTR
16	ASOCIACIONES	0,02 PTR
17	ATRACCIONES MECANICAS	0,03 PTR
18	AUTOLAVADOS	0,03 PTR
19	AUTOMERCADOS DE REPUESTOS	0,03 PTR
20	AUTOMERCADO DE ALIMENTOS Y OTROS SUMINISTROS	0,05 PTR
21	FORROS Y TAPICERIAS	0,02 PTR

22	BAS RESTAURANT	0,05 PTR
23	BARBERIAS	0,02 PTR
24	BARES	0,05 PTR
25	BINGOS Y CASINOS	0,05 PTR
26	BODEGONES	0,05 PTR
27	BOUTIQUES	0,02 PTR
28	CAFETERÍAS	0,05 PTR
29	SERVICIOS NAVALES Y MUELLES	0,05 PTR
30	CARNICERIAS	0,05 PTR
31	CARPINTERIAS	0,05 PTR
32	CASAS DE CAMBIO	0,02 PTR
33	CASAS PARROQUIALES	0,02 PTR
34	CAUCHERAS	0,03 PTR
35	CENTROS DE ESTETICA	0,02 PTR
36	CENTROS DE COMUNICACIONES	0,02 PTR
37	CENTROS DE TRATAMIENTO COMUNITARIO	0,02 PTR
38	CENTROS SOCIALES O CLUBES	0,02 PTR
39	CERRAJERIAS	0,02 PTR
40	CERVECERIAS	0,05 PTR
41	CHARCUTERIAS	0,05 PTR
42	CHIVERAS	0,04 PTR
43	CINES Y TEATROS	0,03 PTR
44	CLINICAS Y POLICLINICAS PRIVADAS	0,06 PTR
45	CLINICAS VETERINARIAS	0,03 PTR
46	COLEGIOS, ESCUELAS Y LICEOS	0,05 PTR
47	COMERCIOS MERCANCIAS SECAS	0,05 PTR
48	CONCRETERAS	0,05 PTR
49	CONFITERIAS	0,03 PTR
50	CONSULADOS	0,03 PTR



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

GACETA MUNICIPAL DE LAGUNILLAS

ESTADO ZULIA

AÑO XXXVII. CIUDAD OJEDA, 30 DE NOVIEMBRE DE 2.020. AÑOS 206° Y 157° EXT. 1837

51	CONSULTORIOS	0,02 PTR
52	CONSULTORIOS DENTALES	0,02 PTR
53	AUTO VIDRIO Y VIDRIERAS	0,03 PTR
54	CYBER	0,02 PTR
55	DEPOSITO DE LICORES	0,05 PTR
56	DISCOTECAS	0,05 PTR
57	DISPENSARIOS	0,02 PTR
58	DISTRIBUIDORAS DE LIBROS	0,02 PTR
59	DISTRIBUIDORES DE PINTURA	0,03 PTR
60	DISTRIBUIDORES DE CIGARRILLOS	0,03 PTR
61	DISTRIBUIDORES DE ESTANTES METALICOS	0,03 PTR
62	DISTRIBUIDORES DE ACEITES Y LUBRICANTES	0,04 PTR
63	DISTRIBUIDORES DE GAS	0,05 PTR
64	CADENA FARMACEUTICA Y DROGUERIAS	0,04 PTR
65	SERVICIOS DE EDITORIALES, DISEÑOS GRAFICOS Y BELLAS ARTES	0,02 PTR
66	ELECTROAUTOS	0,03 PTR
67	EMBOTELLADORAS	0,05 PTR
68	EMISORAS DE RADIO	0,03 PTR
69	EMISORAS DE TELEVISION	0,03 PTR
70	EMPRESAS DE TRANSPORTE DE CARGA	0,05 PTR
71	EMPRESAS DE TRANSPORTE COLECTIVO	0,03 PTR
72	ENCUADERNADORAS	0,02 PTR

73	ENSAYOS MUSICALES	0,02 PTR
74	ENVASADORAS	0,02 PTR
75	ESTACIONAMIENTOS	0,03 PTR
76	ESTACIONES DE SERVICIO	0,05 PTR
77	ESTUDIOS DE GRABACION	0,02 PTR
78	ESTUDIOS FOTOGRAFICOS	0,02 PTR
79	FABRICAS DE CAL Y CEMENTO	0,04 PTR
80	FABRICAS DE CALZADO	0,02 PTR
81	FABRICAS DE CARTON	0,02 PTR
82	FABRICAS DE HELADOS	0,02 PTR
83	FABRICAS DE LÁMPARAS	0,02 PTR
84	FABRICAS DE ALIMENTOS CONCENTRADOS DE ANIMALES	0,03 PTR
85	FABRICAS DE BOTONES	0,03 PTR
86	FABRICAS DE CAMELOS Y CONFITES	0,03 PTR
87	FABRICA DE CERAMICAS	0,03 PTR
88	FABRICA DE CERVEZA	0,05 PTR
89	FABRICAS DE EMBUTIDOS	0,04 PTR
90	FABRICAS DE GALLETAS	0,04 PTR
91	FABRICAS DE HIELO	0,04 PTR
92	FABRICAS DE JUGOS	0,04 PTR
93	FABRICA DE LADRILLOS O BLOQUES	0,04 PTR
94	FABRICAS DE MUEBLES	0,04 PTR
95	FABRICAS DE	0,04 PTR



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

GACETA MUNICIPAL DE LAGUNILLAS

ESTADO ZULIA

AÑO XXXVII. CIUDAD OJEDA, 30 DE NOVIEMBRE DE 2.020. AÑOS 206° Y 157° EXT. 1837

	PASTAS	
96	FABRICAS DE PERSIANAS	0,04 PTR
97	FABRICAS DE PINTURAS	0,04 PTR
98	FABRICAS DE QUESOS	0,04 PTR
99	FABRICAS DE ROPA	0,04 PTR
100	FABRICAS DE TANQUES	0,04 PTR
101	FABRICAS DE TAPAS	0,04 PTR
102	FABRICAS DE VENTANAS	0,04 PTR
103	FARMACIAS	0,04 PTR
104	FERRETERIAS	0,04 PTR
105	FINANCIADORAS	0,04 PTR
106	FLORISTERIAS	0,04 PTR
107	FOTOCOPIADORAS	0,04 PTR
108	FRIGORIFICOS	0,04 PTR
109	FRUTERIAS	0,06 PTR
110	FUENTES DE SODA RESTAURANT	0,04 PTR
111	FUMIGADORAS	0,04 PTR
112	FUNERARIAS	0,04 PTR
113	GALERIASDE ARTE	0,04 PTR
114	GASES INDUSTRIALES / DOMESTICOS	0,04 PTR
115	GESTORAS	0,04 PTR
116	GIMNACIOS	0,04 PTR
117	GRANJAS	0,04 PTR
118	GRANZONERAS	0,04 PTR
119	GUARDERIAS INFANTILES	0,04 PTR
120	HANGARES	0,04 PTR
121	HELADERIAS	0,04 PTR
122	HIPERMERCADOS	0,05 PTR
123	HOSPITALES PUBLICOS Y PRIVADOS	0,05 PTR

124	HOTELES Y APART-HOTELES	0,05 PTR
125	IGLESIAS	0,04 PTR
126	IMPORTADORAS	0,04 PTR
127	IMPRENTAS	0,04 PTR
128	INSTALACIONES DEPORTIVAS	0,04 PTR
129	INSTITUCIONES POLICIALES	0,04 PTR
130	INSTITUCIONES CULTURALES Y MUSEOS	0,04 PTR
131	INSTITUCIONES EDUCACIONALES	0,04 PTR
132	INSTITUCIONES FINANCIERAS Y BANCARIAS	0,04 PTR
133	INSTITUCIONES GREMIALES	0,04 PTR
134	INSTITUCIONES MILITARES Y POLÍTICAS	0,04 PTR
135	INSTITUCIONES RELIGIOSAS	0,04 PTR
136	INSTITUCIONES Y ORGANISMOS JUDICIALES, DEFENSORIAS PUBLICAS, DEL PUEBLO Y FISCALIAS DEL MINISTERIO PUBLICO	0,04 PTR
137	INSTITUTOS Y ASOCIACIONES DE EDUCACION SUPERIOR	0,04 PTR
138	INSTRUMENTOS DE PRECISION	0,04 PTR
139	INVERSORAS	0,04 PTR
140	JOYERIAS	0,04 PTR
141	JUGUETERIAS	0,04 PTR
142	KIOSCOS Y MINI-LUNCHS	0,04 PTR
143	LABORATORIOS CLINICOS	0,04 PTR



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

GACETA MUNICIPAL DE LAGUNILLAS

ESTADO ZULIA

AÑO XXXVII. CIUDAD OJEDA, 30 DE NOVIEMBRE DE 2.020. AÑOS 206° Y 157° EXT. 1837

144	LABORATORIOS DENTALES	0,04 PTR
145	LAVADO DE ALFOMBRAS	0,04 PTR
146	LAVANDERIAS Y TINTORERIAS	0,04 PTR
147	LIBRERIAS	0,04 PTR
148	LICORERIAS	0,04 PTR
149	LINEAS DE TAXI	0,04 PTR
150	LITOGRAFIAS	0,04 PTR
151	MARQUETERIAS	0,04 PTR
152	MATADEROS DE ANIMALES	0,04 PTR
153	MATERIALES DE CONSTRUCCION	0,04 PTR
154	MAYORISTAS DE MERCANCIAS	0,04 PTR
155	MODULOS DE SERVICIOS	0,04 PTR
156	MUEBLERIAS	0,04 PTR
157	OFICINAS	0,04 PTR
158	OFICINAS DE LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL	0,04 PTR
159	OPTICAS	0,04 PTR
160	ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y MEDICATURAS FORENCES	0,04 PTR
161	PANADERIAS	0,05 PTR
162	PARQUES	0,04 PTR
163	PASTELERIAS	0,04 PTR
164	PELUQUERIAS	0,04 PTR
165	PERFUMERIAS	0,04 PTR
166	VENTAS DE PASTELITOS Y EMPANADAS	0,04 PTR
167	PESCADERIAS	0,04 PTR
168	PREESCOLARES PRIVADOS	0,04 PTR
169	PUESTOS DE CENTRO COMERCIAL	0,04 PTR

170	PUESTOS DE MERCADO	0,04 PTR
171	QUINCALLAS	0,04 PTR
172	RECTIFICADORAS	0,04 PTR
173	REENCAUCHADORAS	0,04 PTR
174	REFRIGERACION COMERCIAL E INDUSTRIAL	0,04 PTR
175	REGISTROS PUBLICOS Y NOTARIAS	0,04 PTR
176	REPARACION DE CALZADOS	0,04 PTR
177	REPRESENTACIONES	0,04 PTR
178	RESTAURANTES	0,05 PTR
179	RESTAURANTES AMBULANTES	0,04 PTR
180	SALAS DE BILLAR	0,04 PTR
181	SALONES DE BELLEZA	0,04 PTR
182	SALONES DE VIDEOS	0,04 PTR
183	SASTRERIAS	0,04 PTR
184	SEGUROS	0,04 PTR
185	SERVICIOS DE TRANSPORTES	0,04 PTR
186	SERVICIOS TECNICOS	0,04 PTR
187	SUMINISTROS INDUSTRIALES	0,04 PTR
188	SUPERMERCADOS	0,05 PTR
189	TALLERES DE EMBOBINADOS	0,04 PTR
190	TALLERES DE GRABADO	0,04 PTR
191	TALLERES DE LATONERIA	0,04 PTR
192	TALLERES DE PINTURA	0,04 PTR
193	TALLERES DE RADIO Y TV	0,04 PTR
194	TALLERES DE REFRIGERACION	0,04 PTR
195	TALLERES DE	0,04 PTR



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

GACETA MUNICIPAL DE LAGUNILLAS

ESTADO ZULIA

AÑO XXXVII. CIUDAD OJEDA, 30 DE NOVIEMBRE DE 2.020. AÑOS 206° Y 157° EXT. 1837

	TOLDOS	
196	TALLERES DE CONFECCIONES	0,04 PTR
197	TALLERES DE HERRERIA	0,04 PTR
198	TALLERES DE PLOMERIA	0,04 PTR
199	TALLERES DE ELECTROMECAVICOS	0,04 PTR
200	TALLERES ELECTRONICOS	0,04 PTR
201	TALLERES MECÁNICOS	0,04 PTR
202	TALLER DE REPARACIONES DE FRENOS	0,04 PTR
203	TALLERES DE REPARACIONES DE ESCAPES	0,04 PTR
204	SERVICIOS A INSTALACIONES DE PETROLEO Y GAS	0,04 PTR
205	CADENA DE TIENDAS	0,04 PTR
206	SIDERURGICAS	0,05 PTR
207	SERVICIOS Y CONSTRUCCION DE INSTALACIONES ELECTRICAS E INDUSTRIALES	0,04 PTR
208	INDUSTRIAS Y TALLERES DE TORNOS	0,04 PTR
209	VENTAS DE LUBRICANTES	0,04 PTR
210	FABRICAS DE PRODUCTOS PLASTICOS, GOMAS O METALICOS	0,04 PTR
211	SERVICIO DE SANEAMIENTOS AMBIENTALES	0,04 PTR
212	VENTA DE VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS	0,04 PTR

213	ARTESANIAS Y AFINES	0,04 PTR
214	CENTROS COMERCIALES	0,04 PTR
215	MINI CENTRO COMERCIAL	0,04 PTR
216	CADENAS DE TIENDAS Y/O POR DEPARTAMENTOS	0,04 PTR
217	CONSULTORES Y CORREDORES DE SEGUROS	0,04 PTR

Nº	DESCRIPCION, VIVIENDA Y VALOR	TASA CRIPTOACTIVOS SOBERANOS PETRO (PTR)	
1	Sub-viviendas o ranchos	0,0180 PTR	Mensual
2	Unifamiliares ubicadas en barrios no consolidados	0,0360 PTR	Mensual
3	Unifamiliares ubicadas en sectores urbanos consolidados	0,0410 PTR	Mensual
4	Multifamiliares ubicadas en sectores urbanos no consolidados	0,0310 PTR	Mensual
5	Multifamiliares ubicadas en sectores urbanos consolidados	0,0410 PTR	Mensual
6	Residencial Condominio	0,0510 PTR	Mensual
7	Residencial Urbanización Town House	0,0610 PTR	Mensual

Artículo 2º: Se modifica el Artículo 22 en los términos siguientes:

ARTÍCULO 22.- Se adopta como unidad de cálculo para los efectos del pago de las sanciones y mínimo tributable la Criptoactivos Soberanos Petro (PTR) y su valor será el promedio resultante en el mes inmediatamente anterior a la fecha de liquidación de la obligación tributaria respectiva, para determinar el monto resultante en bolívares.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

GACETA MUNICIPAL DE LAGUNILLAS

ESTADO ZULIA

AÑO XXXVII. CIUDAD OJEDA, 30 DE NOVIEMBRE DE 2.020. AÑOS 206º Y 157º EXT. 1837

Artículo 3º: Se modifica el Artículo 23 en los términos siguientes:

ARTÍCULO 23.- El monto en bolívares que arrojen las actualizaciones de los Criptoactivos Soberanos Petro (PTR) será redondeado hasta la centena inmediata anterior.

Artículo 4º: Imprimase un solo texto la Ordenanza de Tasas Administrativas por expedición de licencias, permisos, venta, copias y certificaciones de documentos del Municipio Lagunillas, con las modificaciones aquí acordadas y en correspondiente texto único, sustituye reforma, la fecha las firmas y demás datos de la Ordenanza reformada.

Dada, firmada y sellada en el salón donde celebra sus sesiones el Concejo del municipio Lagunillas del Estado Zulia, en Ciudad Ojeda, el día treinta (30) del mes de noviembre del año 2020. 209º de la independencia y 161º de la federación.

ABOG. SEKIRIS SALAZAR GONZÁLEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
LAGUNILLAS

ABOG. JAVIER FLORES
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
LAGUNILLAS

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ESTADO
ZULIA ALCALDÍA BOLIVARIANA DE LAGUNILLAS
DESPACHO DEL ALCALDE

CIUDAD OJEDA, A LOS DIECISIETE (17) DÍAS DEL MES
DE OCTUBRE DEL AÑO 2020 AÑOS: 209º DE LA
INDEPENDENCIA, 161º DE LA FEDERACIÓN Y 21º DE
LA REVOLUCIÓN BOLIVARIANA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE
Y CÚÍDESE DE SU CUMPLIMIENTO

CONCEJO DEL MUNICIPIO LAGUNILLAS
DEL ESTADO ZULIA
JUNTA DIRECTIVA
PERÍODO 2020-2021

LCDO. SEKIRIS SALAZAR
PRESIDENTE

LCDA. YELIXY ÁLVAREZ
PRIMERA VICE-PRESIDENTA

LCDO. ELVIS VÁSQUEZ
CONCEJAL

FREDDY PAZ
CONCEJAL

SARAY ORTIZ DE CARREÑO
CONCEJALA



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

GACETA MUNICIPAL DE LAGUNILLAS

ESTADO ZULIA

AÑO XXXVII. CIUDAD OJEDA, 30 DE NOVIEMBRE DE 2.020. AÑOS 206° Y 157° EXT. 1837

DANIEL ÁLVAREZ
CONCEJAL

YURIS GÓMEZ
CONCEJAL

YOLIMAR MORALES
CONCEJALA

ENDRY GALVÁN
CONCEJALA

LCDO. JAVIER GONZÁLEZ
CONCEJAL

ELITA DE CALLEJAS
CONCEJALA

BELKIS CORSO
CONCEJALA

MINHELL DOMÍNGUEZ
CONCEJALA

YUDIRIS LEAL
CONCEJALA

HERMELINDA CARABALLO
CONCEJALA

LAURIANO SUAREZ
CONCEJAL

ABOG. JAVIER FLORES
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

JUANYS COLINA
CONCEJAL